



COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

A

JUNTA DE VECINOS DE LONCOTORO N°

LONCOTORO



En Llanquihue, a 30 de Junio del 2014, comparece por una parte la **I. Municipalidad de Llanquihue, RUT 69.220.300-3** representada por su Alcalde Titular don **JUAN FERNANDO VASQUEZ VASQUEZ, RUT 9.779.482-0**, chileno, casado, profesor, ambos con domicilio en la ciudad de Llanquihue, calle Erardo Werner N° 450, y **LA JUNTA DE VECINOS N° 4 DE LONCOTORO, RUT 65.026.879-2** representada por su presidente don **EGOBERTO ANTONIO SOTO NAUTO**, chileno, casado, agricultor, cédula de identidad N° 8.018.102-7, domiciliada en Loncotoro, sector Línea Solar, sector rural de la comuna de Llanquihue, quienes exponen lo siguiente :

PRIMERO : La I. Municipalidad de Llanquihue es dueña de un terreno de 252 m² ubicado en el sector de Loncotoro, sector rural de la comuna de Llanquihue, inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas en trámite
Rol de contribuciones 1426-27.

SEGUNDO :: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Llanquihue, representada por su Alcalde, entrega en comodato a la Junta de Vecinos N° 4 de Loncotoro representada por su Presidente quien acepta para sí un terreno de 12.00 mt. de frente por 21.00 mt de fondo con una superficie de 252 m² y cuyos deslindes especiales son:

NORTE : 12.00 mt. con Camino Público a Línea Solar
SUR : 12.00 mt con resto de propiedad de los vendedores
ORIENTE : 21,00 mt con propiedad de Comité de Agua Potable Rural de Loncotoro.
PONIENTE : 21,00 mt con resto de propiedad de los vendedores

TERCERO : El terreno que se entrega en comodato tiene como único objeto que sea destinado para la futura construcción de la sede social para la Junta de Vecinos de Loncotoro.

CUARTO : El presente comodato tendrá una duración máxima de 10 años a contar de esta fecha, o al momento que la municipalidad entregue oficialmente las instalaciones construidas.

Se deja constancia que el presente comodato es intransferible y que la I. Municipalidad si se detectara mal uso de este instrumento o se discriminase en facilitar las instalaciones recuperará el inmueble entregado en comodato, contra cuya acción no cabra recurso legal alguno por parte de la institución receptora del comodato.

QUINTO : El municipio de Llanquihue dispondrá de visitas periódicas para verificar el estado de conservación de la especie entregada en comodato, para lo cual la beneficiaria deberá dar las facilidades del caso.

SEXTO : La Junta de Vecinos N° 4 de Loncotoro de representada por su presidente se obliga a no destinar lo entregado el comodato a otro fin que no sea el solicitado, debiendo cumplir oportunamente con el pago de los servicios con que cuente la futura sede social.

SEPTIMO : La Junta de Vecinos N° 4 de Loncotoro , podrá disponer limitadamente del terreno, prohibiéndose especialmente la construcción de ampliaciones o mejoras no autorizadas por la municipalidad.- El incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para que el municipio revoque el presente comodato ante de su vencimiento.

OCTAVO : Será obligación de la beneficiaria la conservación en buenas condiciones del terreno entregado en comodato, siendo de su expensa las conexiones de servicios que requiera para la habilitación de la vivienda que construya y el arreglo de las instalaciones que debido al uso se deterioren, quedando a beneficio municipal las instalaciones efectuadas en la propiedad.

NOVENO : Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional, comercial o de cualquier otro tipo que asuma la beneficiaria en el tiempo de uso de este terreno, serán de su absoluta responsabilidad, sin que las mismas comprometan el patrimonio o responsabilidad del municipio .

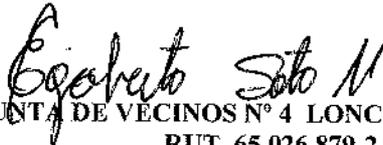
DECIMO : La Beneficiaria, no podrá arrendar, subarrendar, ceder total o parcialmente todo o parte del terreno .- En todo caso, para entregar concesiones requerirá siempre de la aprobación del municipio.

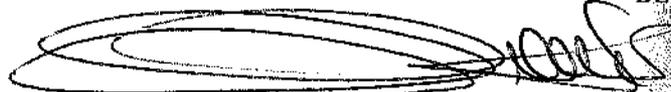
DECIMO PRIMERO : El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la beneficiaria y cinco en poder del municipio.. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Llanquihue y se someten a los tribunales de su jurisdicción.

DECIMO SEGUNDO : La autorización al Alcalde para la entrega del presente comodato consta en el acuerdo del Consejo Municipal N° 01/24/14 de fecha 09 de Junio del 2014, que no se incerta por ser conocidas por las partes y que se considera parte del presente contrato.

DECIMO TERCERO : La personería con la que actúa el Alcalde de la Municipalidad de Llanquihue no se inserta por ser conocidas de las partes comparecientes.


JUAN FERNANDO VASQUEZ VASQUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE


JUNTA DE VECINOS N° 4 LONCOTORO
RUT 65.026.879-2
R.L. EGOBERTO ANTONIO SOTO NAUTA
BENEFICIARIA


JONH CALDERON LINDEROS
JEFE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE


EDUARDO ASTORGA VALDIVIA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

RLCH

FIRMARON ANTE MÍ al reverso, con fecha 12/08/ 2014, don JUAN FERNANDO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, c.i.Nº9.779.482-0, en representación, según indica, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE, Rut. Nº69.220.300-3, como Alcalde, con fecha 13/08/2014, don EGOBERTO ANTONIO SOTO NAUTO, c.i.Nº8.018.102-7, en representación, según indica, de JUNTA DE VECINOS Nº4 LONCOTORO, Rut Nº65.026.879-2, con fecha 14/08/2014, don EDUARDO DOMINGO ASTORGA VALDIVIA, c.i.Nº4.785.942-5, como secretario municipal, y con fecha de hoy, don JOHN HECTOR FRUCTUOSO CALDERON LANDEROS, c.i.Nº9.387.504-4, como jefe administración y finanzas.- Llanquihue, 20 de agosto de 2014.-pgi



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIO PUBLICO" and "PUERTO VARAS - LLANQUIHUE".